

Castelaje

Otro si segu el privilegio q auemos el alguasil deve tomar por tasa de castelaje de los omes q conyete p sos quida saliere dela pson segu fue pueste quarto mte por todas cosas ¶¶

Et despues el año q fue jurado bñir de fabregas e los otros sus copaneros ordenado por auerzio q el alguasil no tomasse mas de tres m por castelaje

Et desta rason ay ordenado ay a no tome por castelaje dos m e aco dineros en libro dela era de mill e cc lxx años a xxvij dias de octubre

Et desta rason ha otra ordenado en libro dela era de mill cc lxxvi años q tome por castelaje tres mte ¶¶

Delos q ffuere pios sin culpa q no pague castelaje

Si algunos ffueren prestos sin culpa q lo non deuyesen ser no paguen castelaje e paguelo agllos q lo ouyere ffecho prender ¶¶

E q todos los randeros e los omes buenos de la abdar pueda tener sus qendas e sus puerttas abiettas despues sta campana

Todos los vesinos dela abdar ass randeros como otros qles qer sy qriere despues dela campana randa puedan tener sus qendas abiettas e sus lumbres e los omes buenos las puerttas abiettas de sus casas e el alguasil noles faga por ello ngun ebarzo ntes en sus casas con su voluñd sino ffuese por algu ome malfechor qles ffuxere venid en pos del q se y ffuese preso ¶¶